


## *Archivo fiscal y dificultades en demostrar la afectación psicológica de la agraviada*

*Prosecutorial archiving and difficulties in proving the psychological harm of the victim*

*Arquivamento fiscal e dificuldades na comprovação da afetação psicológica da vítima*

**Dewar Rengifo Peñín**   
 rrengifopen@ucvvirtual.edu.pe  
 Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 11 de febrero 2026 | Aceptado 26 de marzo 2026 | Publicado 1 de abril 2026

### Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar las disposiciones fiscales de archivo en casos de violencia contra la mujer, enfocándose en las dificultades para acreditar la afectación psicológica de la agraviada. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño de estudio de casos, utilizando el análisis documental de carpetas fiscales y entrevistas semiestructuradas a víctimas. Los resultados evidencian una limitada participación de las agraviadas en las evaluaciones psicológicas y una alta dependencia del sistema de justicia respecto a la prueba pericial como principal medio de acreditación del daño emocional. Asimismo, se identificaron factores sociales e institucionales, como la dependencia económica, el vínculo afectivo con el agresor y deficiencias en los servicios de atención, que inciden en la insuficiencia probatoria. Se concluye que el archivo fiscal responde a limitaciones estructurales del sistema probatorio más que a la inexistencia del delito.

**Palabras clave:** Afectación psicológica; Archivo fiscal; Prueba pericial; Sistema de justicia penal; Violencia contra la mujer; Violencia psicológica

### Abstract

The study aimed to analyze prosecutorial archiving decisions in cases of violence against women, focusing on the difficulties in proving the psychological harm suffered by victims. The research was conducted under a qualitative approach, using a case study design, with documentary analysis of prosecutorial case files and semi-structured interviews with victims. The results show limited participation of victims in psychological evaluations and a strong dependence of the justice system on expert evidence as the primary means of proving emotional harm. Additionally, social and institutional factors were identified, such as economic dependency, emotional ties with the aggressor, and deficiencies in support services, which contribute to evidentiary insufficiency. It is concluded that prosecutorial archiving responds more to structural limitations of the evidentiary system than to the non-existence of the crime.

**Keywords:** Criminal justice system; Expert evidence; Psychological abuse; Psychological impact; Prosecutorial case dismissal; Violence against women

## Resumo

A pesquisa teve como objetivo analisar as decisões de arquivamento fiscal em casos de violência contra a mulher, com foco nas dificuldades de comprovar a afetação psicológica da vítima. O estudo foi desenvolvido sob uma abordagem qualitativa, com desenho de estudo de caso, utilizando análise documental de processos fiscais e entrevistas semiestruturadas com vítimas. Os resultados evidenciam uma participação limitada das vítimas nas avaliações psicológicas e uma forte dependência do sistema de justiça em relação à prova pericial como principal meio de comprovação do dano emocional. Além disso, foram identificados fatores sociais e institucionais, como a dependência econômica, o vínculo afetivo com o agressor e deficiências nos serviços de atendimento, que contribuem para a insuficiência probatória. Conclui-se que o arquivamento fiscal responde mais às limitações estruturais do sistema probatório do que à inexistência do delito.

**Palavras-chave:** Afetação psicológica; Arquivamento fiscal; Prova pericial; Sistema de justiça penal; Violência contra a mulher; Violência psicológica

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer constituye un problema de derechos humanos de alcance global, reconocido por diversos organismos internacionales debido a su alta incidencia y a las dificultades que presenta su abordaje desde los sistemas de justicia. En particular, la violencia psicológica representa una de las formas más complejas de identificar y sancionar, debido a su carácter intangible y a las limitaciones en su acreditación probatoria. Según la Organización Mundial de la Salud, una proporción significativa de mujeres a nivel mundial ha experimentado violencia por parte de su pareja, siendo la violencia emocional una de las más frecuentes, aunque también una de las menos visibilizadas en los procesos judiciales (OMS, 2021).

En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención de Belém do Pará han establecido la obligación de los Estados de garantizar mecanismos eficaces para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. No obstante, persisten dificultades en la acreditación de la violencia psicológica, debido a la dependencia de medios probatorios especializados y a la falta de criterios uniformes en su valoración dentro de los procesos penales (Organización de Estados Americanos, 2018).

A nivel nacional, el Perú ha desarrollado un marco normativo orientado a enfrentar esta problemática, destacando la Ley N° 30364, que reconoce la violencia psicológica como una forma de afectación que merece tutela jurídica. Asimismo, el artículo 122-B del Código Penal sanciona las agresiones que generan daño psicológico; sin embargo, en la práctica, su aplicación enfrenta serias limitaciones. Diversos reportes han evidenciado que un número significativo de investigaciones fiscales por este tipo de violencia concluyen en archivo, principalmente por la imposibilidad de acreditar el daño psicológico mediante pericias o informes técnicos (Ministerio Público del Perú, 2022).

Esta situación se encuentra influenciada no solo por la ausencia de medios probatorios suficientes, sino también por factores sociales e institucionales que inciden en el desarrollo de la investigación penal, tales como la inasistencia de la agraviada a las evaluaciones psicológicas, la dependencia emocional o económica respecto del investigado, así como deficiencias en los servicios de atención especializada. En ese contexto, emerge como problemática central la dificultad que enfrenta el sistema de justicia para sustentar adecuadamente la afectación psicológica en la víctima, lo que conlleva a la emisión de disposiciones fiscales de archivo que impiden la continuación del proceso penal.

Frente a esta realidad, resulta necesario comprender cómo se configuran dichas decisiones fiscales y qué factores intervienen en la falta de acreditación del daño psicológico. En tal sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar, desde un enfoque cualitativo, las disposiciones fiscales de archivo vinculadas a casos de violencia contra la mujer, con la finalidad de identificar y comprender las limitaciones probatorias, sociales e institucionales que dificultan demostrar la afectación psicológica en la agraviada.

Con respecto a la fundamentación de la investigación analizaremos los siguientes puntos:

### **Violencia contra la mujer y violencia psicológica**

La violencia contra la mujer ha sido reconocida como una vulneración sistemática de derechos humanos que trasciende contextos culturales, sociales y económicos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la violencia ejercida por la pareja íntima incluye no solo agresiones físicas y sexuales, sino también formas de abuso psicológico que generan consecuencias profundas en la salud mental de las víctimas (OMS, 2021).

En el ámbito doctrinario, Lenore Walker (1979) sostiene que la violencia psicológica forma parte del denominado ciclo de la violencia, en el cual las agresiones emocionales preceden o acompañan otras formas de maltrato, consolidando relaciones de dominación y control. Asimismo, Evan Stark (2007) introduce el concepto de “control coercitivo”, señalando que la violencia psicológica no siempre se manifiesta mediante actos visibles, sino a través de patrones de manipulación, aislamiento y sometimiento.

Por su parte, Michael P. Johnson (2008) distingue entre diferentes tipos de violencia en la pareja, destacando aquella basada en el control sistemático, donde el daño psicológico es central. En el contexto latinoamericano, Rita Segato (2016) sostiene que la violencia contra la mujer responde a estructuras de poder patriarcales que normalizan la subordinación femenina, lo cual dificulta su reconocimiento y denuncia.

### **Afectación psicológica y su complejidad probatoria**

La afectación psicológica constituye una forma de daño que incide en la esfera emocional, cognitiva y conductual de la víctima, siendo menos visible que el daño físico, pero no por ello menos grave. Según

Judith Herman (1992), las víctimas de violencia pueden desarrollar trastornos como ansiedad, depresión o estrés postraumático, cuya identificación requiere evaluación especializada.

Desde la psicología forense, Antonio Andrés Pueyo (2010) señala que la valoración del daño psicológico implica un proceso técnico que debe considerar tanto indicadores clínicos como el contexto en el que se producen los hechos. Sin embargo, Stephen J. Ceci y Maggie Bruck (1995) advierten que la memoria y el testimonio pueden verse influenciados por diversos factores, lo que genera dificultades adicionales en la valoración probatoria.

En el ámbito jurídico, Michele Taruffo (2008) sostiene que la prueba del daño psicológico presenta particularidades que exigen criterios flexibles de valoración, dado que no siempre es posible obtener evidencia directa. Asimismo, Jordi Ferrer Beltrán (2007) plantea que el estándar de prueba debe adaptarse a la naturaleza del hecho, evitando exigencias excesivas que impidan la tutela efectiva de derechos.

### **Prueba pericial psicológica en el proceso penal**

La prueba pericial psicológica constituye un medio fundamental para acreditar la afectación emocional en los casos de violencia contra la mujer. Según Perfecto Andrés Ibáñez (2009), la pericia permite incorporar conocimientos especializados al proceso judicial, facilitando la comprensión de aspectos técnicos por parte del juez o fiscal.

No obstante, Luigi Ferrajoli (1995) advierte que la prueba pericial no debe ser considerada como un elemento absoluto, sino que debe ser valorada en conjunto con otros medios probatorios. En esa línea, César San Martín Castro (2015) sostiene que el sistema probatorio peruano se rige por la sana crítica, lo que implica una valoración integral y razonada de la prueba.

Sin embargo, en la práctica, la ausencia de pericias psicológicas suele ser determinante para el archivo de investigaciones, lo que evidencia una dependencia excesiva de este medio probatorio. Al respecto, Marina Gascón Abellán (2010) señala que los sistemas judiciales tienden a privilegiar pruebas técnicas en detrimento de otros elementos, lo cual puede generar escenarios de impunidad.

### **Archivo fiscal y limitaciones en la investigación penal**

El archivo fiscal constituye una decisión adoptada por el Ministerio Público cuando no se cumplen los presupuestos necesarios para continuar con la investigación penal. En términos procesales, esta decisión responde a la falta de elementos de convicción suficientes, conforme lo establece el Código Procesal Penal.

Desde la teoría del proceso penal, Claus Roxin (2000) señala que el principio de legalidad exige que toda decisión de archivo esté debidamente fundamentada en la ausencia de presupuestos materiales del delito. No obstante, Julio Maier (2004) advierte que en sistemas con limitaciones estructurales, las decisiones de archivo pueden responder también a factores prácticos, como la falta de recursos o dificultades probatorias.

En el contexto peruano, Pablo Sánchez Velarde (2016) sostiene que el fiscal enfrenta el reto de equilibrar la carga probatoria con la necesidad de garantizar el acceso a la justicia, especialmente en casos de violencia de género. Asimismo, Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) enfatiza que el sistema penal no debe reproducir desigualdades sociales, lo que implica adoptar enfoques sensibles a la situación de las víctimas.

### **Factores sociales e institucionales en la acreditación del daño psicológico**

La acreditación de la afectación psicológica no depende únicamente de aspectos técnicos, sino también de factores sociales e institucionales que inciden en el desarrollo del proceso penal. Según Naciones Unidas (2015), las víctimas de violencia enfrentan múltiples barreras para acceder a la justicia, incluyendo el miedo, la dependencia económica y la falta de apoyo institucional.

En esta línea, Pierre Bourdieu (1998) explica que las relaciones de poder influyen en la capacidad de los individuos para actuar dentro de los sistemas sociales, lo que puede limitar la participación de las víctimas en los procesos judiciales. Asimismo, Erving Goffman (1963) señala que el estigma social asociado a la violencia puede generar retraimiento y silencio en las víctimas.

Finalmente, Boaventura de Sousa Santos (2009) plantea que los sistemas de justicia deben incorporar enfoques interculturales y de género para responder adecuadamente a las necesidades de las poblaciones vulnerables, lo cual resulta fundamental en casos de violencia psicológica.

## **MÉTODO**

La presente investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, el cual permite comprender fenómenos sociales complejos a partir de la interpretación de significados, experiencias y contextos en los que se desarrollan (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2014). Este enfoque resulta pertinente para el estudio de las dificultades en la acreditación de la afectación psicológica, en tanto no se busca medir variables, sino analizar las dinámicas jurídicas, sociales e institucionales que influyen en las decisiones fiscales de archivo.

El tipo de investigación es básico o puro, orientado a la generación de conocimiento teórico y a la comprensión del fenómeno estudiado sin una finalidad inmediata de aplicación práctica (Bernal Torres, 2010). Asimismo, el diseño es no experimental, en la medida en que no se manipulan variables, sino que se observa el fenómeno en su contexto natural (Kerlinger y Lee, 2002). Desde el punto de vista del nivel de investigación, el estudio es de carácter descriptivo–interpretativo, ya que busca, por un lado, describir las características de las disposiciones fiscales de archivo y, por otro, interpretar los factores que inciden en la dificultad para demostrar la afectación psicológica en la agraviada (Cerdeira Gutiérrez, 1991).

En cuanto al diseño cualitativo, se adopta la estrategia de estudio de casos, la cual permite examinar en profundidad situaciones específicas dentro de su contexto real, favoreciendo una comprensión integral del fenómeno (Yin, 2018). Este enfoque resulta adecuado para analizar las decisiones fiscales de archivo en

casos concretos vinculados a violencia psicológica contra la mujer. La unidad de análisis está constituida por disposiciones fiscales de archivo emitidas en investigaciones por violencia contra la mujer en su modalidad de afectación psicológica.

La muestra es de tipo no probabilística, seleccionada mediante criterios intencionales, y está conformada por diez (10) carpetas fiscales en las que se dispuso el archivo de la investigación por insuficiencia probatoria vinculada al daño psicológico. Asimismo, se consideró la participación de agraviadas cuyos casos forman parte de dichas carpetas, a fin de recoger sus experiencias en relación con el proceso penal.

Las técnicas de recolección de información empleadas son la entrevista semiestructurada y el análisis documental. La entrevista semiestructurada permite explorar las percepciones y experiencias de las agraviadas respecto a su participación en el proceso penal y las dificultades en la evaluación psicológica, ofreciendo flexibilidad para profundizar en aspectos relevantes (Kvale, 2011). Por su parte, el análisis documental se utiliza para examinar las disposiciones fiscales de archivo, identificando los fundamentos jurídicos y probatorios que sustentan dichas decisiones (Bowen, 2009).

Los instrumentos utilizados corresponden a una guía de entrevista y una guía de análisis documental. La guía de entrevista está diseñada en función de categorías previamente definidas, tales como experiencia con el sistema de justicia, factores emocionales y barreras de participación, lo que permite recoger información relevante de manera sistemática; mientras que la guía de análisis documental facilita la revisión estructurada de los expedientes fiscales, considerando aspectos como la existencia de pericia psicológica, informes técnicos y motivación fiscal.

En relación con la técnica de análisis de la información, se emplea el análisis de contenido cualitativo, el cual permite identificar, categorizar e interpretar patrones y significados presentes en los datos recolectados (Krippendorff, 2013). Este análisis se realiza mediante un proceso de codificación en categorías y subcategorías, en concordancia con los objetivos de la investigación. Las frecuencias observadas en determinadas categorías se utilizan únicamente como un recurso descriptivo complementario para evidenciar tendencias dentro de los casos analizados, sin que ello implique un tratamiento cuantitativo del estudio.

Finalmente, se garantiza el rigor científico del estudio mediante los criterios de credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad, propios de la investigación cualitativa (Lincoln y Guba, 1985), asegurando la coherencia, consistencia y validez de los hallazgos obtenidos.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados de la presente investigación se derivan del análisis cualitativo de las disposiciones fiscales de archivo y de la información recogida mediante entrevistas a las agraviadas. En este contexto, las

tablas de frecuencia se emplean únicamente como un recurso descriptivo complementario para evidenciar tendencias dentro de los casos analizados, sin que ello implique un tratamiento cuantitativo del estudio.

**Tabla 1.** *Participación de las agraviadas en la evaluación psicológica*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No acudieron a evaluación psicológica	8	80%
Acudieron a evaluación psicológica	2	20%
<b>Total</b>	10	100%

Se observa que la mayoría de las agraviadas no acudieron a la evaluación psicológica, lo que evidencia una limitada participación en el proceso penal. Este hallazgo refleja una de las principales dificultades para acreditar la afectación psicológica, dado que la ausencia de evaluación impide generar medios probatorios técnicos. El análisis evidencia una limitada participación de las agraviadas en las evaluaciones psicológicas, observándose que la mayoría no acudió a dichas diligencias. Esta situación constituye una de las principales dificultades para la acreditación de la afectación psicológica, en tanto impide la generación de medios probatorios técnicos.

Más allá del dato descriptivo, este hallazgo revela que la inasistencia no debe ser interpretada únicamente como una decisión individual, sino como el resultado de factores complejos que inciden en la conducta de la víctima dentro del proceso penal.

**Tabla 2.** *Pericia psicológica en los casos fiscales analizados*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No existe pericia psicológica	3	33%
Sí existe pericia psicológica	6	67%
<b>Total</b>	9	100%

En relación con la presencia de pericia psicológica en las carpetas fiscales, se advierte que, si bien en algunos casos se cuenta con este medio probatorio, aún persisten investigaciones en las que no se dispone de dicha evaluación. Este resultado pone de manifiesto la dependencia del sistema penal respecto a la prueba pericial para acreditar la afectación emocional, lo cual condiciona el desarrollo de la investigación y limita la posibilidad de sustentar la imputación en ausencia de este elemento.

**Tabla 3.** *Informe psicológico emitido por el Centro de Emergencia Mujer*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No existe informe psicológico	4	43%
Sí existe informe psicológico	5	57%
<b>Total</b>	9	100%

El análisis también evidencia que no en todos los casos se cuenta con informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer, lo cual refuerza la problemática de insuficiencia probatoria. La ausencia de estos informes no solo afecta la construcción del caso fiscal, sino que también refleja limitaciones en el acceso a servicios especializados, lo que incide directamente en la posibilidad de documentar el daño psicológico.

**Tabla 4.** *Causas de archivo fiscal vinculadas a la prueba psicológica*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Falta de pericia psicológica	3	33%
Falta de informe psicológico	4	43%
Otros elementos de convicción inexistentes	2	24%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>

Respecto a las causas que motivan el archivo fiscal, se identifica que la principal razón está vinculada a la inexistencia de medios probatorios de carácter psicológico, tales como pericias o informes técnicos. Este hallazgo evidencia que la decisión fiscal se encuentra fuertemente condicionada por la disponibilidad de este tipo de pruebas, lo que refuerza la idea de una dependencia estructural del sistema de justicia respecto a dichos instrumentos.

**Tabla 5.** *Factores que influyen en la inasistencia de la agraviada*

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Vínculo afectivo con el investigado	3	30%
Dependencia económica	2	20%
Reconciliación con el agresor	2	20%
Falencias institucionales (citas, atención, etc.)	2	20%
Cambio de domicilio / abandono del proceso	1	10%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

El análisis cualitativo permite identificar diversos factores que inciden en la inasistencia de las agraviadas a las evaluaciones psicológicas. Entre ellos destacan el vínculo afectivo con el investigado, la dependencia económica, la reconciliación con el agresor y las deficiencias institucionales. Estos factores evidencian que la participación de la víctima en el proceso penal no puede ser comprendida desde una lógica individual, sino que responde a condiciones estructurales, emocionales e institucionales que limitan su capacidad de actuación.

En consecuencia, los resultados permiten afirmar que la dificultad para acreditar la afectación psicológica no se reduce a la ausencia de prueba, sino que responde a un conjunto de circunstancias

interrelacionadas que inciden en la producción y disponibilidad de los medios probatorios dentro del proceso penal.

## Discusión

Los resultados obtenidos evidencian que una de las principales dificultades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer radica en la acreditación de la afectación psicológica, lo cual incide directamente en la emisión de disposiciones fiscales de archivo. No obstante, este problema no puede ser entendido únicamente como una limitación probatoria, sino como una manifestación de las tensiones existentes entre las exigencias del proceso penal y la naturaleza compleja de la violencia psicológica.

En particular, la alta inasistencia de las agraviadas a las evaluaciones psicológicas pone de manifiesto una limitada participación en el proceso penal; sin embargo, esta situación no puede ser interpretada desde una lógica individualista como falta de interés. Por el contrario, responde a dinámicas complejas de carácter emocional, social e institucional que condicionan la conducta de la víctima. En este sentido, los hallazgos coinciden con lo señalado por Lenore Walker (1979), quien explica que las víctimas de violencia tienden a permanecer en relaciones marcadas por vínculos afectivos y dependencia emocional, lo que puede generar resistencia a continuar con procesos judiciales contra el agresor. Asimismo, el concepto de control coercitivo desarrollado por Evan Stark (2007) permite comprender cómo la violencia psicológica no solo afecta la salud mental de la víctima, sino también su capacidad de tomar decisiones autónomas, incluyendo su participación en diligencias como la evaluación psicológica.

Por otro lado, la significativa ausencia de pericias e informes psicológicos en las carpetas fiscales analizadas confirma la existencia de una fuerte dependencia del sistema de justicia respecto a este tipo de prueba para acreditar el daño emocional. Este hallazgo se vincula con lo expuesto por Michele Taruffo (2008), quien sostiene que la prueba del daño psicológico presenta dificultades particulares debido a su carácter indirecto, lo que exige una valoración probatoria flexible. Sin embargo, en la práctica, tal como advierte Jordi Ferrer Beltrán (2007), los operadores jurídicos tienden a aplicar estándares probatorios elevados que no siempre resultan compatibles con la naturaleza de este tipo de afectación. En consecuencia, se configura un estándar probatorio implícitamente rígido que puede convertir la ausencia de pericia en un criterio determinante para descartar la existencia del daño.

Asimismo, los resultados muestran que las decisiones de archivo fiscal no responden exclusivamente a la inexistencia del delito, sino a la insuficiencia de elementos de convicción disponibles. Este aspecto coincide con lo planteado por Claus Roxin (2000), quien señala que el archivo se justifica cuando no se cumplen los presupuestos probatorios necesarios para continuar con la persecución penal. No obstante, desde una perspectiva crítica, Luigi Ferrajoli (1995) advierte que una excesiva dependencia de determinados medios de prueba puede generar escenarios de impunidad, especialmente en delitos de difícil acreditación como la violencia psicológica. En este contexto, el archivo fiscal puede operar, en la práctica, no como una

declaración de inexistencia del hecho, sino como una respuesta institucional frente a la imposibilidad de cumplir con exigencias probatorias estrictas.

En relación con los factores que influyen en la inasistencia de la agraviada, se identifican elementos como la dependencia económica, la reconciliación con el agresor y las deficiencias institucionales, lo cual guarda relación con lo señalado por Naciones Unidas (2015), respecto a las múltiples barreras que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia. Desde una perspectiva sociológica, Pierre Bourdieu (1998) permite interpretar estos resultados a partir de las relaciones de poder y las condiciones estructurales que limitan la capacidad de acción de las víctimas dentro del sistema social, evidenciando que su participación en el proceso penal está condicionada por factores que exceden su voluntad individual.

En consecuencia, los resultados permiten afirmar que la dificultad para demostrar la afectación psicológica no es un problema meramente probatorio, sino un fenómeno multidimensional que involucra factores jurídicos, sociales e institucionales. En este contexto, las disposiciones fiscales de archivo reflejan no solo una insuficiencia de medios de prueba, sino también las limitaciones del sistema de justicia para abordar la complejidad de la violencia psicológica.

Desde una perspectiva crítica, ello plantea la necesidad de replantear los criterios de valoración probatoria en estos casos, promoviendo una aproximación más flexible e integral que incorpore el contexto de violencia, la reiteración de conductas y la coherencia del relato de la víctima, evitando así que las limitaciones estructurales del sistema se traduzcan en escenarios de desprotección e impunidad.

## **CONCLUSIONES**

Se concluye que las disposiciones fiscales de archivo en los casos de violencia contra la mujer se encuentran estrechamente vinculadas a la dificultad para acreditar la afectación psicológica, evidenciándose una significativa dependencia del sistema de justicia respecto a la existencia de pericias e informes psicológicos como principales medios de convicción, lo que revela un enfoque probatorio restrictivo frente a este tipo de violencia.

Se determina que la ausencia de evaluación psicológica de la agraviada constituye un factor determinante en la insuficiencia probatoria, limitando la posibilidad de sustentar la imputación penal y propiciando el archivo de las investigaciones, lo cual incide negativamente en el acceso efectivo a la justicia de las víctimas.

Se concluye que la inasistencia de la agraviada a las diligencias no responde únicamente a decisiones individuales, sino a la concurrencia de factores complejos de carácter emocional, económico e institucional, tales como la dependencia respecto del investigado, la reconciliación con el agresor y las deficiencias en los servicios de atención, lo que condiciona su participación en el proceso penal.

Se establece que las decisiones fiscales de archivo no reflejan necesariamente la inexistencia del hecho delictivo, sino las limitaciones del sistema probatorio para acreditar la violencia psicológica, evidenciándose una brecha entre la realidad social del fenómeno y los criterios jurídicos aplicados para su valoración.

Se concluye que la problemática analizada posee un carácter multidimensional, al involucrar factores jurídicos, sociales e institucionales que inciden tanto en la producción como en la valoración de la prueba, lo que exige una respuesta integral por parte del sistema de justicia orientada a adecuar sus mecanismos a la complejidad del fenómeno.

Finalmente, se determina la necesidad de replantear las prácticas fiscales en la investigación de la violencia psicológica, promoviendo una valoración más integral y contextualizada de los elementos de convicción, evitando una dependencia exclusiva de la prueba pericial y orientando la actuación fiscal hacia la garantía de una tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

## REFERENCIAS

- Bernal Torres, C. A. (2016). Metodología de la investigación (4.<sup>a</sup> ed.). Pearson. <https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/2213>
- Bourdieu, P. (2000). La dominación masculina. Anagrama. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=158277>
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Cerda Gutiérrez, H. (1991). Los elementos de la investigación: cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos. El Búho. <https://books.google.com/books?id=u9NcAAAAMAAJ>
- Ferrer Beltrán, J. (2007). La valoración racional de la prueba. Marcial Pons. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=602643>
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Trotta. <https://www.trotta.es/libros/derecho-y-razon/9788413643120>
- Gascón Abellán, M. (2010). Los hechos en el derecho: Bases argumentales de la prueba. Marcial Pons. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=601708>
- Goffman, E. (1963). Stigma: Notes on the management of spoiled identity. Prentice-Hall. <https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/goffman-estigma.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>
- Herman, J. L. (1992). Trauma and recovery. Basic Books. <https://psycnet.apa.org/record/1992-97643-000>
- Johnson, M. P. (2008). A typology of domestic violence: Intimate terrorism, violent resistance, and situational couple violence. Northeastern University Press. [https://openlibrary.org/works/OL11764537W/A\\_typology\\_of\\_domestic\\_violence](https://openlibrary.org/works/OL11764537W/A_typology_of_domestic_violence)
- Kerlinger, F. N., y Lee, H. B. (2002). Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales (4.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill. <https://archive.org/details/investigaciondel0000kerl>
- Krippendorff, K. (2013). Content analysis: An introduction to its methodology (3rd ed.). Sage. <https://doi.org/10.4135/9781071878781>

- Kvale, S. (2011). Las entrevistas en investigación cualitativa. Morata. [https://books.google.com/books/about/Las\\_entrevistas\\_en\\_Investigaci%C3%B3n\\_Cualit.html?id=xZtyAgAAQBAJ](https://books.google.com/books/about/Las_entrevistas_en_Investigaci%C3%B3n_Cualit.html?id=xZtyAgAAQBAJ)
- Lincoln, Y. S., y Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. Sage. [https://doi.org/10.1016/0147-1767\(85\)90062-8](https://doi.org/10.1016/0147-1767(85)90062-8)
- Maier, J. B. J. (2015). *Derecho procesal penal. Ad-Hoc*. [https://books.google.com/books/about/Derecho\\_procesal\\_penal.html?id=xqqPAQAACAAJ](https://books.google.com/books/about/Derecho_procesal_penal.html?id=xqqPAQAACAAJ)
- Naciones Unidas. (2010). *Manual sobre la legislación en materia de violencia contra la mujer*. [https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/12/UNW\\_Legislation-Handbook\\_SP1%20pdf.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/12/UNW_Legislation-Handbook_SP1%20pdf.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018*. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>
- Pueyo, A. A. (2010). La valoración del riesgo de violencia contra la pareja. *Papeles del Psicólogo*, 31(1), 42–52. <https://www.papelesdelsicologo.es/pdf/1799.pdf>
- Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*. Del Puerto.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres. Traficantes de Sueños*. <https://www.traficantes.net/libros/la-guerra-contra-las-mujeres>
- Stark, E. (2007). *Coercive control: How men entrap women in personal life*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780195154276.001.0001>
- Taruffo, M. (2008). *La prueba de los hechos*. Trotta. <https://www.trotta.es/libros/la-prueba-de-los-hechos/9788481645347/>
- Walker, L. E. (1979). *The battered woman*. Harper y Row.
- Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods (6th ed.)*. Sage.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho penal: Parte general*. Ediar.